



FSP
Servicios
Públicos

Andalucía

Almería

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA FSP-UGT ALMERÍA

3/3

I
N
F
O
R
M
A

2.3.- Vacaciones y compensaciones:

La compensación de la prestación de servicios en sábados y domingos o festivos se realizará según lo previsto en el artículo 26.4.1.4 del VI Convenio Colectivo, a saber:

- Los domingos o festivos se optará por percibir el complemento de domingos o festivos, o bien por el descanso adicional de siete horas y media.

- Los sábados se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, sin que se genere el derecho al descanso adicional de siete horas y media, ni la opción a ello, salvo que se disponga legalmente.

Las vacaciones se disfrutaran en el periodo preferente previsto en convenio. No obstante, podrán disfrutarse fuera de este periodo cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

En el supuesto de que se produzca la coincidencia del días festivo con un día de descanso del trabajador o trabajadora, la empresa no tiene la obligación de trasladar el festivo, ni de dar un descanso adicional por el día no disfrutado, simplemente se traslada el descanso preceptivo en su cuadrante; según la *Sentencia número 3256/2011, de 29 de noviembre, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía* y del oficio de la SGT, de fecha 2 de abril de 2011.

Al periodo de vacaciones no podrán sumarse mas de cinco días obtenidos por compensación. Para ello cada trimestre se irán consumiendo los días acumulados que excedan de cinco días.

3.- VIGENCIA DEL ACUERDO DE APERTURA PÚBLICA DE MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

SEGUIREMOS INFORMANDO

C/ Méndez Núñez, 30 entreplanta 04001-ALMERÍA Telf.: 950620455 FAX: 950-268498
E-mail: autonomicas@fspugtalmيريا.org --- www.fspugtalmيريا.org